Yegros 338 e/ Mcal. Estigarribia

Tel.: 0513 - 432 856 Telefax: 0513 - 432 267
Ypacaraí Paraguay

CONTRATO Nº 09/2.017

Entre la Municipalidad de Ypacarai, domiciliada en Yegros 338 e/ Ruta II Mcal. Estigarribia, Ypacarai, en República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Intendente Municipal, Fernando Negrete, con Cédula de Identidad N° 1.473.051, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **Consultora San Miguel**, domiciliada en Enrique Doldan Ibieta Nº 807 y Gral. Díaz, Ciudad de Ita República del Paraguay, representada en este acto por Cristino Jara López, con Cédula de Identidad N° 422.628, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO: CONTRATACION DIRECTA Nº09/2017 CONSTRUCCION DE UN AULA TECHO DE Ho Ao ESC. BASIC. Nº 82 RCA. DE HONDURAS, DISTRITO DE YPACARAI, ID Nº 336269", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

1-1 El contrato tiene por objeto establecer derechos y obligaciones que asuma la Contratante y la Contratista con relación al llamado: CONTRATACION DIRECTA Nº09/2017 CONSTRUCCION DE UN AULA TECHO DE Ho Ao ESC. BASIC. Nº 82 RCA. DE HONDURAS, DISTRITO DE YPACARAI.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Todas las documentaciones relacionados al llamado.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°***336.269.***----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación ***Nº09/2017***, convocado por Municipalidad de Ypacarai, según resolución N°1.162/2017 La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 1.248/2017.--------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

CONSULTORA SAN MIGUEL
RUC: 422628-3

MUNICIPALIDAD DE YPACARAI - Secretaría General
Epifanio Sanabria Benítez
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE YPACARAI - Intendencia
FERNANDO NEGRETE
INTENDENTE MUNICIPAL

Tel.: 0513 - 432 856 Telefax: 0513 - 432 267
Ypacaraí Paraguay

N°	codigo de catalogo	CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA CON TECHO DE HORMIGÓN ARMADO EN PLANTA BAJA ESC. BASICA Nº 82 RCA DE HONDURAS	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	72131601-002	Replanteo	M2	61,5	3.500	215.250
2	72131601-011	Canaleta alero de edificación existente	Ml	66	55.000	3.630.000
3	72131601-011	Desague pluvial del pasillo entre aulas y medianera	Ml	30	100.000	3.000.000
4	72131601-011	Caños y registros	GL.	1	425.000	425.000
5	72131601-003	**Excavación y carga de cimiento en galeria de PBC.**	M3	5,85	340.000	1.989.000
6	72131601-004	a- Excavación y carga de zapatas de H° A°	M3	3,93	1.900.000	7.467.000
7	72131601-004	b- Pilares de H° A°	M3	1,44	1.900.000	2.736.000
8	72131601-004	c- Vigas de H° A°	M3	5,72	1.900.000	10.868.000
9	72131601-004	d- Losa de H° A°	M3	5,4	2.000.000	10.800.000
10	72131601-004	e- Loseta de HºAº sobre puerta de acceso	GL.	1	2.240.000	2.240.000
11	72131601-005	Muros de nivelación : a- De 0,30 cm.	M2	3,6	100.000	360.000
12	72131601-002	**Relleno y apisonado de interiores**	M3	22	42.500	935.000
13	72131601-008	Aislación asfaltica : a- De paredes	M2	5,6	20.000	112.000
14	72131601-008	Aislación asfaltica : b- De techo con membrana asfáltica	M2	61,5	100.000	6.150.000
15	72131601-005	Muros de elevación : a- De 0,30 para revocar	M2	1,43	100.000	143.000
16	72131601-005	Muros de elevación : b- De 0,15 para revocar	M2	4,6	69.000	317.400
17	72131601-005	Muros de elevación : c- De 0,30 visto ambas caras de ladrillos comunes prensados	M2	34,3	105.000	3.601.500
18	72131601-005	Muros de elevación : d- De 0,15 visto a una cara de ladrillos comunes prensados	M2	27,48	78.000	2.143.440
19	72131601-005	Muros de elevación : e- Envarillado bajo aberturas 2 Ø 8 por hilada (2 hiladas)	ML	12	25.000	300.000
20	72131601-008	Revoques : a- De paredes interior y exterior a una capa	M2	46,28	37.500	1.735.500
21	72131601-008	Revoques : b- De pilares de H° A°	ML	21,6	37.500	810.000
22	72131601-005	c- De losas y vigas de H° A°	M2	80	38.000	3.040.000
23	72131601-008	Revoques : d- Moldura lineal en balancines	ML.	14,7	38.000	558.600
24	72131601-009	Contrapiso de H° de cascotes 10 cms.	M2	56	33.600	1.881.600
25	72131601-009	Piso baldosa calcárea nacional	M2	56	70.000	3.920.000
26	72131601-009	Zocalo calcáreo nacional	ML	31	23.000	713.000
27	72131601-009	Guarda obra de alisado de cemento con contrapiso	M2	19,2	55.000	1.056.000
28	72131601-010	a- Puerta metàlica de 1,20 x 2,10 con marco y herrajes	UN	1	1.800.000	1.800.000
29	72131601-010	b- Ventanas balancines de 1,50 x 1,68 cms.	M2	7,6	450.000	3.420.000
30	72131601-008	Alfeizar de ventanas : a- De revoque 1 : 3 (cemento - arena)	ML	19,1	20.000	382.000
31	72131601-012	Pinturas : a- De paredes a la cal- Base para Latex (2 manos y lijado)	M2	58	17.500	1.015.000
32	72131601-012	Pinturas : b- De paredes revocadas al latex	M2	58	20.000	1.160.000
33	72131601-012	Pinturas : c- De losas y vigas a la cal-Base latex	M2	80	12.500	1.000.000
34	72131601-012	Pinturas : d- De losas y vigas al latex	M2	25	12.500	312.500
35	72131601-012	Pinturas : e- De aberturas metálicas con pintura sintética	M2	7,6	20.000	152.000
36	72131601-012	Pinturas : f- De ladrillos vistos con antimoho incoloro (limpieza de ladrillos vistos con acido muriatico y patinal D	M2	92,48	12.500	1.156.000
37	72131601-012	Pinturas : g- De puerta metàlica con pintura sintetica	M2	7,3	20.000	146.000
38	72131601-010	**Vidrios dobles de 4 mm.**	M2	7,6	175.000	1.330.000
39	72131601-001	Instalación del tablero TS10 de 10 AG.	Unid	6	105.000	630.000
40	72131601-001	Instalación de tableros de comando TC	Unid	8	105.000	840.000
41	72131601-001	Instalación de los tableros de comando de ventiladores TCV	Unid	8	120.000	960.000

CONSULTORA SAN MIGUEL
RUC: 422628-3

Epifanio Sanabria Benítez
Secretario General

FERNANDO NEGRETE
INTENDENTE MUNICIPAL

42	72131601-001	Alimentación de los circuitos de luces	Unid	10	170.000	1.700.000
43	72131601-001	Alimentación de los circuitos de tomas	Unid	6	170.000	1.020.000
44	72131601-001	Alimentación de los circuitos de ventiladores	Unid	8	80.000	640.000
45	72131601-001	Alimentación de los circuitos del TC	Unid	8	80.000	640.000
46	72131601-001	Artefactos fluorescentes de 3 x 40 W	Unid	2	280.000	560.000
47	72131601-001	Artefactos fluorescentes de 2 x 40 W	Unid	4	250.000	1.000.000
48	72131601-001	Artefactos fluorescentes de 1 x 40 W c/ fotocelula en galeria	Unid	2	120.000	240.000
49	72131601-001	Tablero TS 10 de 10 AG. con barra de fase y neutro	Unid	1	1.200.000	1.200.000
50	72131601-001	Tablero TC de 6 AG.	Unid	1	900.000	900.000
51	72131601-001	Tablero TCV para 4 llaves de ventiladores	Unid	1	500.000	500.000
52	72131601-001	Ventilador de techo de 56 "	Unid	4	500.000	2.000.000
53	72131601-9984	**Rampa**	GL.	1	1.000.000	1.000.000
54	72102304-008	**Mobiliarios :Pizarrones**	Unid	1	1.072.000	1.072.000
55	72131601-013	**Limpieza final**	M2	61,5	12.000	738.000
					Precio Total Gs.	**98.660.790**

Total guaraníes: noventa y ocho millones seiscientos sesenta mil setecientos noventa.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

7.1 El plazo de ejecución de la obra es de 60 (sesenta) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio. Todas las obras serán realizadas en los lugares, indicadas en las Especificaciones Técnicas conforme el PROYECTO APROBADO. EL CONTRATISTA, Se obliga a ejecutar la obra de acuerdo al Cronograma Físico-Financiero de trabajo elaborado por el mismo y aprobado por LA CONTRATANTE, en el que se establecen los plazos para la ejecución de cada uno de los rubros de la obra consignados en las planillas respectivas. Las fechas fijadas de los plazos que se indican en el cronograma, podrán ser modificadas por acuerdos firmados entre las partes, en los siguientes casos:

a) Por suspensión de los trabajos debido a causas ajenas a la responsabilidad de EL CONTRATISTA, constatadas por el Fiscal de Obra.
b) Por alguna otra causa que LA CONTRATANTE, considere justificada.
c) Por inclemencias climáticas, para cuyo caso el Fiscal de Obra señalará, asentando l Libro Diario de Obras, los días no trabajados por causa de lluvia o por efectos de la misma.
d) EL CONTRATISTA, no podrá reclamar pagos de mayores costos, indemnización o gastos improductivos por motivos de modificación del plazo contractual.----------

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)
8.1 El periodo de construcción de la obra es de 60 días corridos a partir de la firma del acta de inicio.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)
La convocante no otorgara ningún tipo de anticipo sobre el monto total del contrato, los desembolsos serán efectuados de acuerdo a la certificación de avance (contra certificado) de la obra que deberá ser aprobada por el fiscal de obras.
El Contratista emitirá Factura que será cancelada conforme a las cláusulas del contrato de prestación de servicio de construcciones y a la disponibilidad financiera de la Institución.
El pago de los trabajos se realizará de la siguiente forma:
a. A 25% de ejecución total de la obra, se pagará el 30 (treinta) % del monto total del contrato, contra certificación de avance de obra
b. A 50% de ejecución total de la obra, se pagará el 50 (cincuenta) % del monto total del contrato, contra certificación de avance de obra
c. Y por último contra la Recepción definitiva, se pagará el 20 (veinte) % restante, con la presentación del Certificado de Obra y la Recepción Final correspondiente

CONSULTORA SAN MIGUEL
RUC: 422628-3

MUNICIPALIDAD DE YPACARAI Secretaría General
Epifanio Sanabria Benítez
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE YPACARAI Intendencia
FERNANDO NEGRETE
INTENDENTE MUNICIPAL

10. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

10.1 Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Cálculo: Método de cálculo de la multa diaria por retraso en la ejecución de la obra es el siguiente: 0.05 % por cada día de atraso que no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

10.2 Penalidades Diarias por Retrasos en el cumplimiento de las Obligaciones por parte de la Convocante, y Forma de Cálculo: En caso de mora por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,05 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.----------

11. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

CONTRATACION DIRECTA Nº09/2017 CONSTRUCCION DE UN AULA TECHO DE Ho Ao ESC. BASIC. Nº 82 RCA. DE HONDURAS, DISTRITO DE YPACARAI, ID Nº 336269".----------

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATISTA.

12.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la CONTRATANTE a la rescisión unilateral del presente Contrato:
a. Si el CONTRATISTA fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.
c. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.
d. Si la CONTRATISTA no diere cumplimiento a la ejecución total del Servicio adjudicado dentro del plazo de atraso máximo inclusive.

e. Grave negligencia de la CONTRATISTA en el cumplimiento del contrato.
f. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
g. La no presentación de la Garantía de Mantenimiento de Contrato en tiempo y forma estipulado en la cláusula novena.

12.2 Si la CONTRATANTE decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la CONTRATISTA, quien deberá suspender la continuidad del Contrato de Servicio de inmediato. La CONTRATISTA dispondrá de cinco (5) días hábiles para pronunciarse.- Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATANTE

12.3 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE si hubiese un retraso injustificado por más de diez (10) días calendario en las obligaciones contractuales derivada de este Contrato.-

12.4 Si la CONTRATISTA decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la CONTRATANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.-
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.----

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.----------

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas

CONSULTORA SAN MIGUEL
RUC: 422628-3

MUNICIPALIDAD DE YPACARAI · Secretaría General ·
Epifanio Zarabria Benítez
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE YPACARAI · Intendencia ·
FERNANDO NEGRETE
INTENDENTE MUNICIPAL

Municipalidad de Ypacaraí
Yegros 338 e/ Mcal. Estigarribia
Tel.: 0513 - 432 856 Ypacaraí
Telefax: 0513 - 432 267 Paraguay

en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ypacarai, República del Paraguay, a los trece días del mes de Octubre del dos mil diecisiete.----------

MUNICIPALIDAD DE YPACARAI Secretaría General

EPIFANIO SANABRIA B.
SECRETARIA GRAL.

MUNICIPALIDAD DE YPACARAI Intendencia

RAUL FERNANDO NEGRETE
INTENDENTE MUNICPAL

CONSULTORA SAN MIGUEL RUC: 422628-3

CONSULTORA SAN MIGUEL
CONTRATISTA